LABORAL

Otorgamiento de vacaciones fraccionadas



¿Las vacaciones para el período 2026 que se otorgarán a los empleados pueden ser fraccionadas? ¿La legislación lo permite? ¿Cómo se instrumenta entre empleado y empleador?

Se pueden fraccionar con un período mínimo de 7 días corridos, para lo cual ambas partes tienen que estar de acuerdo. En la notificación de vacaciones tendrá que especificar que por acuerdo de partes se establece el fraccionamiento de la licencia, y especificar los tramos. La notificación de acuerdo a la reforma es con 30 días de anticipación, pero si el CCT tiene otro plazo lo tiene que respetar.

Fuente: "...Asimismo, el empleador y el trabajador podrán convenir el fraccionamiento del período vacacional, siempre que cada uno de los tramos no sea inferior a siete (7) días."

Cuando las vacaciones no se otorguen de manera simultánea a la totalidad de los trabajadores de un establecimiento, lugar de trabajo, sección o sector, y se acuerden en forma individual o por grupos, el empleador deberá organizarlas de tal manera que cada trabajador goce de sus vacaciones, al menos una (1) vez cada tres (3) años, durante la temporada de verano."